

CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE OCTUBRE DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-024/16

PERSONA ACTORA: LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES

PERSONAS ACUSADAS: STHEFANY REA REATIGA, CARLOS
REA REATIGA Y OTRAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de octubre de 2023, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 16 de octubre de 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO ORDINARIO **SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-024/16

PERSONA ACTORA: LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES

PERSONAS DENUNCIADAS: STHEFANY REA REATIGA, CARLOS REA REATIGA, Y OTRAS.

COMISIONADA PONENTE: EMMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja, derivado de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, toda vez que el Tribunal Local del Estado de Sinaloa resolvió revocar la resolución, y reponer en la totalidad el procedimiento instaurado en el expediente CNHJ-SIN-024/16, mediante acuerdo de fecha 04 de octubre de 2023¹, se dejó sin efectos todo lo actuado en el expediente de mérito, únicamente por lo que hace a la y el CC. Sthefany Reatiga y Carlos Rea Reatiga.

¹En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

Asimismo, al analizar los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 54 del Estatuto de Morena, así como el artículo 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, se determinó emitir el acuerdo de prevención de fecha 04 de octubre, el cual fue notificado a la parte actora al correo electrónico proporcionado para tales efectos, así como por estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el acuerdo de prevención fue notificado por correo electrónico el día 04 de octubre, por lo que el plazo de 3 días hábiles para desahogar la prevención contenida en el mencionado acuerdo transcurrió del 05 al 09 de octubre, sin contar los días 7 y 8 del mismo mes por ser sábado y domingo.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del recurso de queja interpuesto y que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de **Luis Guillermo Benítez Torres**, en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de prevención de fecha 04 de octubre y se **desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 de Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de Morena.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja promovido por el **C. Luis Guillermo Benítez Torres** en virtud de los artículos 21 y 55 del Reglamento Interno de la CNHJ, por lo que hace a la y el CC. Sthefany Reatiga y Carlos Rea Reatiga.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a la actora, el **C. Luis Guillermo Benítez Torres** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO